



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE VEHÍCULOS VÍA GPS
DEPARTAMENTO DE TUMBES - PIURA
PARA LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN ELECTRÓNICA**

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO.

Subgerencia de Supervisión Electrónica

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratación de un servicio de monitoreo de vehículos vía GPS para la vigilancia de las actividades del tránsito, transporte de personas, así como el monitoreo permanente de los eventos o incidencias que se presentan en las vías de competencia de la SUTRAN y propiciar una atención oportuna.

La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 1764º y siguientes del Código Civil.

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con la **SUTRAN**, no encontrándose el **LOCADOR** bajo la dependencia o subordinación de la **SUTRAN**, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el **LOCADOR** ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

La actividad POI a la cual dará cumplimiento esta contratación es: “**GESTIÓN DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN ELECTRÓNICA**”, con código **AOI00134600489**.

4. FINALIDAD PÚBLICA.

La contratación del servicio permitirá cumplir con los objetivos de la **SUTRAN** concernientes a las labores y actividades de fiscalización, que son encomendadas por la Subgerencia de Supervisión Electrónica para las acciones correspondientes:

Conforme a lo señalado en el artículo 49º, literales b), g). h) y k) del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la **SUTRAN** aprobado mediante DS N° 006-2015-MTC, la Subgerencia de Supervisión Electrónica es la unidad encargada de:

(...)

b) Monitorear permanentemente las vías nacionales alertando de manera oportuna a las autoridades competentes los eventos o incidencias que pudieran presentarse.

g) Brindar soporte y apoyo en la información de los registros, a las actividades de fiscalización.

h) Realizar las acciones de coordinación con las diversas entidades involucradas en los eventos e incidencias detectados.

k) Atender las consultas, llamadas, emergencias y otros.

Así como, dar cumplimiento, la actividad POI “**GESTIÓN DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN ELECTRÓNICA**”, con código **AOI00134600489**.



5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

Objetivo General: Servicio de monitoreo de vehículos vía GPS para la vigilancia de las actividades del tránsito, transporte de personas y mercancías, a fin de dar atención dentro de los plazos establecidos.

Objetivos Específicos: Contar con un proveedor con personería natural o jurídica que brinde el servicio de Monitoreo de Alertas SOAT, CITV, HABILITACION, actualización de estado de vías y mapa interactivo, elaboración de alertas de accidentes, asaltos, denuncias, detección de eventos de excesos de velocidad, y apoyo en los procesos que sean requeridos por la Subgerencia de Supervisión Electrónica.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

6.1 El servicio de monitoreo de vehículos vía GPS, comprende las siguientes actividades:

Las actividades a realizar son las siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
a)	Recopilar información de la PNP, concesionarios viales y otras entidades afines para reportar sobre los eventos en vías nacionales (accidentes, asaltos, ocurrencias en vía) dentro de la zonificación del CGM desconcentrado del departamento de Tumbes, Piura.	1 reporte
b)	Realizar la respectiva alerta de accidente o de estado de vías del departamento de Tumbes y Piura, y comunicar de manera oportuna para su atención.	1 reporte
c)	Geolocalizar los puntos de los eventos utilizando diversas herramientas informáticas como el Sistema de Control y Monitoreo de Flotas (SCMF), Google Earth, Google Maps, Mapa de Emergencias de Provías Nacional, Mapas Viales MTC, etc.), del departamento de Tumbes, Piura.	1 reporte
d)	Verificación de vigencias de SOAT, ITV, Habilitaciones y autorizaciones del departamento de Tumbes y Piura.	1 reporte
e)	Detección de eventos de excesos de velocidad y coordinación para realizar intervenciones de los vehículos en la realización del servicio del departamento de Tumbes, Piura.	1 reporte

6.2 El servicio de monitoreo de vehículos vía GPS, comprende las siguientes actividades:

Las actividades a realizar son las siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
a)	Recopilar información de la PNP, concesionarios viales y otras entidades afines para reportar sobre los eventos en vías nacionales (accidentes, asaltos, ocurrencias en vía) dentro de la zonificación del CGM desconcentrado del departamento de Tumbes, Piura.	1 reporte
b)	Realizar la respectiva alerta de accidente o de estado de vías del departamento de Tumbes y Piura, y comunicar de manera oportuna para su atención.	1 reporte



c)	Geolocalizar los puntos de los eventos utilizando diversas herramientas informáticas como el Sistema de Control y Monitoreo de Flotas (SCMF), Google Earth, Google Maps, Mapa de Emergencias de Provías Nacional, Mapas Viales MTC, etc.), del departamento de Tumbes, Piura.	1 reporte
d)	Verificación de vigencias de SOAT, ITV, Habilitaciones y autorizaciones del departamento de Tumbes y Piura.	1 reporte
e)	Detección de eventos de excesos de velocidad y coordinación para realizar intervenciones de los vehículos en la realización del servicio del departamento de Tumbes, Piura.	1 reporte

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

7.1. Del Postor:

a) Perfil

- Egresado/a Técnico/a Superior o Egresado/a Universitario/a en la carrera de Computación e Informática, Administración, Sistema y Redes, Secretariado, Ingeniería Informática, Economía, Contabilidad, Derecho, Ciencias de la Comunicación.
- El personal propuesto debe acreditar el grado académico requerido en las carreras de Computación e Informática, Administración, Sistema y Redes, Secretariado, Ingeniería Informática, Economía, Contabilidad, Derecho, Ciencias de la Comunicación.

b) Requisitos/Capacitaciones

- Conocimiento en Ofimática Nivel Básico
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado
- Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.

General:

Experiencia general no menor de dos (02) años en el sector público y/o privado.

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se ejecutará en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario o hasta que cese la necesidad del área usuaria del objeto de contratación, contados a partir del día siguiente de la notificación de Orden de Servicio al proveedor.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se ejecutará en las instalaciones de la SUTRAN, ubicado en Av. Mz-C Sublote-6-C1, C2 y B1 Urb. San Eduardo, Piura - Piura

10. RESULTADOS ESPERADOS.

El proveedor contratado debe entregar dos (02) informes, sobre los resultados obtenidos de las actividades desarrolladas en cumplimiento a lo descrito en el numeral 6 y de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Entregable: El proveedor contratado debe entregar un informe en el cual deberá señalar las actividades realizadas como se especifica en el numeral 6.1 incisos a), b), c), d) y e), debiendo ser presentado ante la Subgerencia de Supervisión Electrónica, **hasta los treinta (30) días** calendarios contados a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio.

Segundo Entregable: El proveedor contratado debe entregar un informe en el cual deberá señalar las actividades realizadas como se especifica en el numeral 6.2 incisos a), b), c), d) y e), debiendo ser presentado ante la Subgerencia de Supervisión Electrónica, **hasta los sesenta (60) días** calendarios contados a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio.

11. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor al contratarse deberá mantener reserva absoluta de la información entregada por la entidad, así como también la que se genera en el cumplimiento de sus actividades, no pudiendo emplear dicha información para un fin distinto al contratado.

12. FORMA DE PAGO

Se efectuará en soles, en dos (02) armadas, luego de presentado el comprobante de pago, debiendo contar con la conformidad de la Subgerencia de Supervisión Electrónica, en un plazo de quince (15) días calendarios de emitido la conformidad y de la siguiente manera:

- 1er pago, luego de la conformidad del primer informe entregable
- 2do pago, luego de la conformidad del segundo informe entregable

13. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Supervisión Electrónica en un plazo que no excederá de cinco días (05) hábiles luego de la recepción del entregable.

14. PENALIDADES

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la presentación de los entregables, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones de hasta 8 UITs el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{\text{"F"} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: para bienes, servicio en general, consultorías y ejecución de obras "F" = 0.40



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: "F" = 0.25
 - b.2) Para obras "F" = 0.15

15. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

16. ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes".

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la SUTRAN pueda accionar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JORGE RENZO TORRES CASTILLO
SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISION ELECTRONICA
SUTRAN